



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno.
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00903

Previo a impartir tramite a la solicitud instaurada el señor apoderado de la parte demandada, tendiente a la aclaración del trabajo de partición y adjudicación de bienes llevada a cabo dentro de las presentes diligencias, se le requiere con el fin que atienda los requerimientos que al respecto le ha señalado el Despacho, ya que, de la lectura de su pedido, se evidencia que ha hecho caso omiso de todos ellos.

Lo anterior, con el fin de llevar a buen término, las adjudicaciones ordenadas en el citado laborío distributivo, evitándose más devoluciones.

De otra parte, no se hace accede a autorizar a la persona a la que refiere en sus escritos para que acceda a la sede judicial, habida cuenta que la solicitud de marras, en los términos requeridos, la podrá perfectamente instaurar a través del canal institucional que se la ha señalado para el efecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL

JUEZ

JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b890b4519544a5c5341e4b660a4145a2d63378ac618de67ea2fa7a830b7f332**

Documento generado en 11/02/2021 11:32:18 AM